

**JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA**

Bogotá D.C., quince de diciembre de dos mil veintiuno.

Revisada la demanda, toda vez que la misma cumple con lo previsto en el artículo 68 del C.I.A., el Despacho DISPONE:

1. ADMÍTASE la presente demanda de ADOPCIÓN instaurada por EHMERSON CALDERÓN VALENCIA en calidad de adoptante y CELESTE ZULUAGA GIRALDO en calidad de adoptiva, ambos mayores de edad.

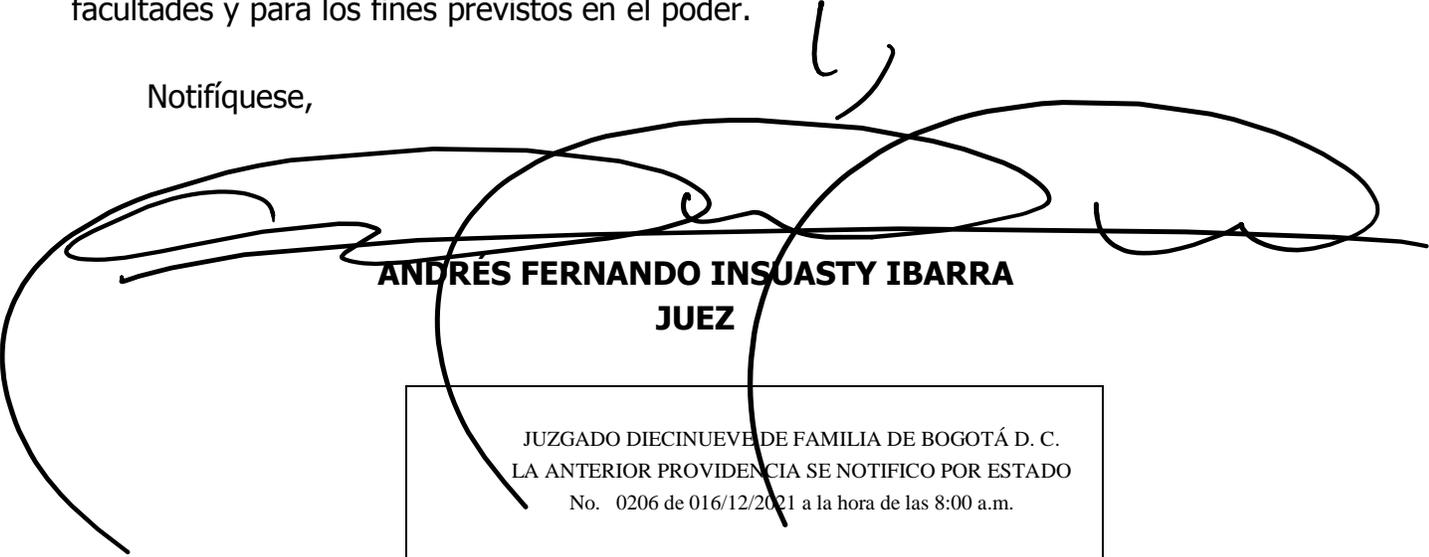
2. DÉSELE a esta acción el trámite consagrado para el proceso de Jurisdicción Voluntaria y demás normas concordantes.

3. CÓRRASE traslado de la demanda y sus anexos, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, por el término de tres (3) días, para los fines de que trata el artículo 579 del Código General del Proceso.

4. Se REQUIERE a la parte actora para que en el término de dos (2) días proceda a allegar el respectivo registro civil de nacimiento del señor EHMERSON CALDERÓN VALENCIA.

5. RECONÓZCASE personería jurídica al abogado CARLOS ADÁN ZULUAGA PULIDO, para actuar como apoderado judicial de los demandantes, con las facultades y para los fines previstos en el poder.

Notifíquese,



**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 0206 de 016/12/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL  
Secretaria

YPD

**Firmado Por:**

**Andres Fernando Insuasty Ibarra  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 019 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e49c80a30eaa3a0589d2fd0ac06b5808ecbc5f33d5d1066d90e0d2f16c67b506**

Documento generado en 15/12/2021 12:14:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>